


Recurso de Apleación

Yesica Gomez <yesicagomez.abogada@gmail.com>

Vie 26/02/2021 2:07 PM

Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

Recurso de Apelacion.pdf;

Buenas tardes

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: CELMIRA VALENCIA VARGAS
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL SARASA AJONA Y OTROS
RADICADO: 004-2014-00006

Por medio del presente correo me permito anexar memorial de recurso de apelación

Yesica Andrea Gómez López

Abogada

Tel: 3668449

3008664060

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: CELMIRA VALENCIA VARGAS

DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL SARASA AJONA Y OTROS

RADICADO: 004-2014-00006

ASUNTO: RECURSO DE APELACION

YESICA ANDREA GÓMEZ LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada con tarjeta profesional número 286.885 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de las señoras **RUBIELA AMPARO GIRALDO ARBOLEDA y ELDA ROSA GIRALDO DE RAMIREZ**, demandadas (como litisconsortes necesario) dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de apelación frente al auto que decreta pruebas con fecha del 19 de febrero de 2021, referente al no acceder a las pruebas solicitada, en cuanto no se enuncia por lo menos sucintamente el objeto de la prueba.

Al negarse y no acceder a la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda se están desconociendo y vulnerando los principios procesales sino principios de carácter constitucional a mis representadas, como el debido acceso a la administración de justicia, el derecho a solicitar pruebas, y el derecho que tiene para esclarecer los hechos objeto del litigio.

Es pertinente y conducente la prueba testimonial ya que los testimonios solicitados juegan un papel importante en el esclarecimiento de los hechos que convocan este litigio, toda vez que los testimonios solicitados tienen carácter fundamental para poder dirimir el conflicto con un criterio de justicia material, y le permitiría al director del proceso tener los elementos suficientes para dar un fallo sustancialmente justo.

Adicionalmente es preciso recordar que la prueba una vez incorporada al proceso es común a todas las partes.

SOLICITUD

Por lo anteriormente narrado señor Juez, solicito se decrete se revoque parcialmente el Auto que decreta pruebas del 19 de febrero de 2021, respecto al no acceder a la prueba testimonial de las vinculadas dentro del proceso, esto es, las señoras **RUBIELA AMPARO GIRALDO ARBOLEDA y ELDA ROSA GIRALDO DE RAMIREZ**, y por consiguiente solicito se decrete los testimonios de las siguientes personas:

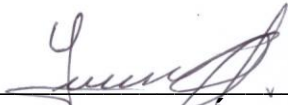
Las señoras María Dolores Giraldo Arboleda, Betsabe Salazar Quintero y Elda Rosa Giraldo Arboleda, como testigos de la vinculada Rubiela Amparo Giraldo Arboleda,

con el fin de que informen sobre los hechos que les conste dentro del proceso de la referencia.

Los señores Wilfred Salazar Quintero, María Dolores Giraldo Arboleda y Héctor de Jesús Carvajal Patiño, como testigos de la vinculada Elda Rosa Giraldo Arboleda, con el fin de que informen sobre los hechos que les conste dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



YESICA ANDREA GÓMEZ LÓPEZ
C.C. N° 43.260.639
T.P. N° 286.885 del C. S. de la J.